



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO N° 199

Popayán, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: JORGE SAA GARCIA
RADICADO: 2021-00059

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), se encuentra que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo o cualquier otra suma de dinero que posea el demandado; JORGE SAA GARCÍA, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.844.529, en las siguientes entidades bancarias; BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, OCCIDENTE. LIMITESE la medida hasta por el valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 129.750.000). Comunicada mediante oficio No. 537 de fecha once de mayo de 2021. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo, devengado por el señor JORGE SAA GARCIA, con cedula de ciudadanía No. 16844529, como miembro activo del LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA RAFAEL NUÑEZ. Comunicada mediante Oficio No. 538 de fecha once de mayo de 2021. **OFICIESE.**

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos base de recaudo.

CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38aea67f81dd1dd3d54e3181fa58c5023b4a0fac0f296f544cbab7325793da83**

Documento generado en 02/02/2022 03:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>